Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que, en fecha 01 de septiembre de 2022, el apoderado de la parte **demandante** Dr. JAIME SUÁREZ ESCAMILLA, allega memorial sustituyendo poder a él conferido al Dr. JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA, por lo que solicita se le reconozca personería dentro del proceso de la referencia. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla-Valle del Cauca, 06 de septiembre de 2022.

SANDRA LILIANA GARCÍA FLÓREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°.1717

Sevilla Valle, seis (06) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
DEMANDADO: EDUARDO CAMACHO GARRIDO
RADICACIÓN: **76-736-40-03-001-2019-00107-00**

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a decidir sobre la procedencia de reconocer personería al doctor JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA, para que actué como apoderada judicial del extremo demandante, integrado por GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., dentro del presente proceso Ejecutivo de Mínima cuantía, como consecuencia de la sustitución de poder otorgada por el Dr. JAIME SUÁREZ ESCAMILLA.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código del General del Proceso, más concretamente en su inciso sexto; el cual establece que:

"*Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente…".*

Así las cosas, se decretará la sustitución del poder otorgada al Dr. **JAIME SUÁREZ ESCAMILLA,** y se reconocerá personería para actuar en esta causa ejecutiva en nombre y representación de la parte demandante, al Dr. **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA,** en los términos dispuestos en el poder, para que proceda a impulsar el presente asunto hasta su terminación en los términos de ley.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por sustituido el poder conferido al profesional en Derecho Dr. **JAIME SUÁREZ ESCAMILLA**, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, por la parte demandante.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 91.012.860 de Barbosa (S), y portador de la Tarjeta Profesional N°. 74.502 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Para actuar en este asunto, en representación de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTA: Se verifica que no tiene sanciones disciplinarias, Certificado No. **1304997** expedido el 06 de septiembre de 2022.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. **146** DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

EJECUTORIA: _____

SANDRA LILIANA GARCIA FLOREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c9c03d2e642ca54f752e2c39e237b8dd993b14a0a97ef9a2c9197f38ab9febe**
Documento generado en 06/09/2022 03:42:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica